



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 254/2011.

Demandante/s: Teodora Corral Gómez.

Demandado/s: Fogasa y Transportes F. Alonso e Hijos, S.L.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones - Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 254/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Teodora Corral Gómez con D.N.I. 13.100.260-N contra la empresa Transportes Félix Alonso e Hijos, S.L. con C.I.F. B09308917, sobre reclamación de cantidad por despido, se ha dictado la siguiente resolución,

«Decreto. –

Secretaria Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, del Servicio Común de ejecuciones -Juzgado Social tres de Burgos-.

En Burgos, a 14 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D.^a Teodora Corral Gómez contra Transportes F. Alonso e Hijos, S.L. y Fogasa en materia de cantidad por despido, despachada ejecución por importe de 5.201,99 euros de principal más 312,00 euros calculados provisionalmente para intereses y 520,00 euros de costas, resulta pendiente la cuantía total.

Fundamentos de derecho. –

Único. – De conformidad con los arts. 252 y 253 de la LPL y art. 587.1 de la LEC, procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el improte antes mencionado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo el embargo y precinto de los vehículos propiedad del apremiado Transportes F. Alonso e Hijos, S.L., con C.I.F. B09308917, que a continuación se describen con los siguientes datos de identificación:

Matrícula: 9122DMN.

Marca: Iveco.

Modelo: 150E23.

N.º de bastidor: ZCFA1LG0002119215.

Fecha de matriculación: 16-11-1998.

Titular: Transportes F. Alonso e Hijos, S.L.

C.I.F.: B09308917.

Domicilio: C/ López Bravo, 10 -11. Villalónquejar (Burgos).



Vehículo:
Matrícula: BU03233R.
Fecha de matriculación: 08/04/1998.
Marca: INTA-EIMAR
Modelo: SRG 13.53ENCS.
Bastidor: VV2SRG3E098040031.
Titular: Transportes F. Alonso e Hijos, S.L.
C.I.F.: B09308917.
Domicilio: C/ López Bravo, 10 -11. Polígono Villalónquejar (Burgos).

Embargo que se efectúa en cuantía de hasta cubrir: 5.201,99 euros de principal más 312,00 de intereses y 520,00 euros de costas.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Órgano Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (art. 253 LPL) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiase a la Unidad Administrativa correspondiente, para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Embargo de cuentas y saldos existentes a nombre de la ejecutada Transportes Félix Alonso con C.I.F. B09308917 en la entidad bancaria:

– Caja de Ahorros Municipal de Burgos, hasta hacer trance de la cuantía reclamada de: 5.201,99 euros de principal más 312,00 euros de intereses y 520,00 euros de costas presupuestadas, sin perjuicio de liquidaciones.

Líbrese para ello oficio a dicha entidad y en su caso que la cuantía retenida sea ingresada en la cuenta de consignaciones número 1717-0000-64-0254-11 de este Juzgado en el Banco Banesto.

Una vez practicada la anotación por ese Registro, se deberá remitir a este Órgano Judicial y por el conducto de su recibo, certificación expedida de haberlo hecho, de la titularidad del bien, en su caso, certificación de cargas y gravámenes, así como que se comunique a este Tribunal la existencia de ulteriores asientos que pudieran efectuar al embargo anotado.

Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar su colaboración en las actuaciones de ejecución y a entregar al/a la Secretario/a Judicial encargado de la ejecución cuantos documentos y datos tengan en su poder y cuya entrega haya sido requerida sin más limitaciones que las que imponen el respeto a los derechos fundamentales o a los límites que, para casos determinados impongan las leyes. Si no



prestaren la colaboración requerida el Secretario Judicial dará cuenta al Tribunal quien le podrá imponer multas coercitivas periódicas

En Burgos, a 14 de marzo de 2012.

Y para que sirva de notificación el ejecutado Transportes Félix Alonso e Hijos, S.L., expido el presente edicto, y se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de abril de 2012.

Secretario Judicial
(ilegible)